



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

ALINEACION CON LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA - IMDESEPAL, debe en todas sus instancias garantizar el cumplimiento del artículo del artículo 2 de la Constitución Política, el cual define como fines esenciales del Estado los siguientes: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

En la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

Ahora, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones en su respectivo territorio.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Por otra parte y para efectos de organización a nivel de estructura interna El Instituto Municipal Para El Desarrollo Económico Y Social De Palmira – IMDESEPAL, es una establecimiento público de orden municipal adscrito a IMDESEPAL, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada por autorización del Acuerdo Municipal 012 de 2015 y Decreto Municipal 388 de 2015, para liderar el mejoramiento socioeconómico de la población , propiciando el mejoramiento de la productividad, los ingresos y la calidad de vida de sus habitantes, la inclusión social de los sectores más vulnerables y desprotegidos, con criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible, buscando la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.

IMDESEPAL, a través de la administración de los bienes inmuebles delegados por el municipio, que corresponden al Amueblamiento Urbano de Palmira, las Plazas de Mercado, y el Gran Centro Comercial Villa de las Palmas, cumple con los objetivos institucionales enfocados en el desarrollo de las pequeñas y medianas empresa generando opciones o

alternativas para el sector informal de la economía, formando el capital humano, gestionando o generando el acceso al crédito y a los mercados de bienes y servicios, además de propiciar la sana competencia comercial y empresarial, el desarrollo de proyectos productivos, fomentar la comercialización de productos agrícolas y perecederos a través de la Plazas de Mercado salvaguardando las tradiciones culturales de Palmira, siendo punto de encuentro de los agricultores pertenecientes a las zonas rurales de la ciudad.

Como fundamento del proceso de selección de contratista próximo a celebrarse, IMDESEPAL cuenta con las siguientes disposiciones:

- Acuerdo Municipal 028 del 19 de noviembre de 2025, ***“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”***

Donde a través del artículo 10, se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto, lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Artículo 187 del Acuerdo 046 de 2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

- Resolución N° 310-23-10-008-2025 del 30 de Diciembre de 2025, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL” PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTISEIS (2026)”***

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de selección contractual fue otorgada mediante el Decreto N° 388 del 24 de Diciembre de 2015 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL FONDO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA “FINANPAL” EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA “IMDESEPAL” Y SE FIJAN SUS OBJETIVOS Y ESTRUCTURA”.***

Artículo 10° Funciones. En desarrollo de su objeto social EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA, realizará entre otras las siguientes funciones:

“(…) 17. Celebrar contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de sus funciones. En ejercicio de esta función “IMDESEPAL” podrá igualmente recibir toda clase de bienes de entidades públicas o



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

privadas, de personas naturales o jurídicas, siempre y cuando los mismos sean de lícita Procedencia

“25. Ejecutar las labores de mantenimiento esencial a sus bienes, el amueblamiento urbano y el centro comercial de los vendedores informales entregados para su administración y mantenimiento, para su conservación y adecuada prestación de los servicios que se deleguen. (...)”

NECESIDAD A SATISFACER

Las trampas de grasa son dispositivos esenciales dentro de los sistemas de saneamiento básico, diseñados para retener y separar aceites, grasas y sólidos suspendidos provenientes de las aguas residuales generadas principalmente en actividades de preparación y manipulación de alimentos, como restaurantes, cocinas industriales, plazas de mercado y establecimientos gastronómicos.

Su funcionamiento se basa en la diferencia de densidades entre el agua y las grasas, permitiendo que estas últimas floten y sean retenidas dentro del sistema, evitando que ingresen directamente a las redes de alcantarillado. De esta manera, las trampas de grasa cumplen un papel fundamental en la protección de la infraestructura sanitaria, al prevenir obstrucciones, taponamientos y daños en las tuberías, así como fallas en los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

La importancia de las trampas de grasa radica no solo en su función técnica, sino también en su impacto sanitario y ambiental. La acumulación inadecuada de grasas y residuos orgánicos en las redes de alcantarillado puede generar malos olores, proliferación de vectores, rebosamientos y contaminación, afectando las condiciones de higiene de los espacios públicos y representando riesgos para la salud de la población. Asimismo, los vertimientos con alta carga orgánica pueden generar impactos negativos sobre los cuerpos de agua y el ambiente, razón por la cual su control es una obligación tanto técnica como normativa.

Para que las trampas de grasa cumplan efectivamente su función, es indispensable la realización de mantenimientos preventivos periódicos, los cuales consisten en la limpieza, extracción de residuos, desinfección y adecuada disposición final de los materiales retenidos. La falta de mantenimiento reduce su eficiencia, acelera su colmatación y convierte estos sistemas en focos de contaminación, afectando la operación normal de las instalaciones.

En infraestructuras de alta demanda y áreas con actividad gastronómica permanente, donde los establecimientos operan de manera continua, las trampas de grasa reciben una carga orgánica elevada, lo que hace necesario definir una periodicidad de mantenimiento acorde con las condiciones reales de operación. En este sentido, el mantenimiento periódico se constituye en una medida preventiva clave para garantizar la continuidad del servicio, la salubridad de las instalaciones y el cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente.

Respecto a los tanques de almacenamiento de agua potable, es importante recalcar que constituyen un componente esencial dentro de los sistemas de abastecimiento de los centros comerciales, en tanto garantizan la continuidad del suministro de agua para el desarrollo de las actividades comerciales, el funcionamiento de servicios sanitarios, la



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

limpieza de áreas comunes y el consumo humano por parte de comerciantes, trabajadores y usuarios que hacen uso permanente de estas instalaciones.

Debido a la alta afluencia diaria de personas y al uso constante del recurso hídrico, los tanques de almacenamiento en centros comerciales están expuestos a la acumulación de sedimentos, formación de biofilm, proliferación de microorganismos y posibles alteraciones en la calidad del agua, especialmente cuando no se ejecutan procesos periódicos de mantenimiento preventivo. Estas condiciones pueden comprometer la potabilidad del agua almacenada y representar riesgos directos para la salud pública.

El lavado y la desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable son actividades fundamentales para preservar las condiciones sanitarias del sistema, eliminar residuos sólidos y biológicos adheridos a las superficies internas y prevenir la contaminación del agua. La falta de estas intervenciones puede generar la presencia de microorganismos patógenos, afectaciones en las características fisicoquímicas del agua y deterioro de la infraestructura, impactando negativamente la operación del centro comercial y la seguridad de sus usuarios.

En este contexto, la realización de análisis microbiológicos y fisicoquímicos del agua, antes y después de los procesos de lavado y desinfección, se constituye como una herramienta técnica indispensable para verificar el estado real del agua almacenada y evaluar la eficacia de las actividades ejecutadas. Dichos análisis permiten comprobar el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos para el agua destinada al consumo humano, identificar posibles contaminantes y garantizar la confiabilidad del sistema de abastecimiento.

En centros comerciales, donde el agua es utilizada de manera continua en locales comerciales, establecimientos gastronómicos, servicios sanitarios y áreas comunes, el mantenimiento adecuado de los tanques de almacenamiento adquiere una importancia crítica. La implementación de programas periódicos de lavado, desinfección y control de calidad del agua se convierte en una medida preventiva esencial, orientada a proteger la salud pública, asegurar condiciones higiénico sanitarias adecuadas, prevenir contingencias operativas y dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.

El lavado y la desinfección periódica de los tanques de almacenamiento de agua potable, complementados con la ejecución de análisis microbiológicos y fisicoquímicos constituyen una práctica técnica y sanitaria obligatoria para los centros comerciales, que contribuye a la adecuada gestión de la infraestructura, a la continuidad del servicio y a la protección integral de la comunidad usuaria.

Ahora el MANUAL MANTENIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA IMDESEPAL PLAZAS DE MERCADO Y CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS, establece el plan de mantenimiento de IMDESEPAL, como una serie de procedimientos, estrategias y acciones para prolongar la vida útil de la infraestructura (construcción y dotaciones) de los establecimientos e inmuebles bajo su administración. Y dicho plan es programado y ejecutado coordinadamente desde los diferentes niveles y tiene como estrategia integrar los diferentes actores, donde el principal objetivo es restablecer y conservar las condiciones óptimas de operatividad de la infraestructura, consolidando acciones conjuntas entre los usuarios, comerciantes y profesionales de IMDESEPAL.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

Dicho Manual establece el mantenimiento preventivo como *“El que se orienta a prevenir el deterioro acelerado de las edificaciones, de sus áreas verdes y del mobiliario. Este responderá siempre a un programa sistemático de revisión y de verificación de las condiciones de la infraestructura. El mantenimiento preventivo debe realizarse en forma periódica para evitar daños, desperfectos y descomposturas.”*

Así las cosas, tal documento se convierte en la práctica en un referente técnico válido que respalda la necesidad de implementar programas de mantenimiento preventivo orientados a la conservación de la infraestructura, la mitigación de riesgos sanitarios y la prevención de fallas estructurales y operativas. En concordancia con dicho enfoque preventivo, y con base en la experiencia derivada de las contrataciones realizadas en vigencias anteriores, se logra determinar que el mantenimiento de las trampas de grasa debe realizarse con una periodicidad anual de cuatro (4) veces y dos (2) veces al año respecto al lavado de tanques de agua potable.

Esta periodicidad responde a las condiciones reales de operación del inmueble, a la alta rotación de usuarios, al volumen de residuos generados y a la necesidad de evitar intervenciones correctivas de mayor costo e impacto. En ese sentido, el mantenimiento preventivo periódico se constituye como una estrategia técnica y administrativa que permite optimizar los recursos públicos, prolongar la vida útil de los sistemas sanitarios, garantizar la continuidad del servicio y asegurar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación que permita contar con un servicio especializado, continuo y técnicamente idóneo para el mantenimiento de las trampas de grasa y el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable durante la vigencia 2026, como una medida integral de prevención, control sanitario, protección ambiental y adecuada administración de la infraestructura pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO.

MANTENIMIENTO DE LAS TRAMPA GRASAS EXISTENTES EN LA PLAZA CENTRAL, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS DE PALMIRA VALLE.

2.2 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será hasta el 18 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio de ejecución en el Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

2.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial que ha asignado el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira - IMDESEPAL, para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 49.000.000)**, incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen y costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

IMDESEPAL no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba, no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA: El detalle metodológico, las variables consideradas y los soportes que sustentan el presupuesto oficial se encuentran desarrollados en el correspondiente Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

2.5 FORMA DE PAGO

IMDESEPAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de actas parciales, previa presentación de informes y cuenta de cobro, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará con la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista o el Supervisor de contrato. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.
- Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V (\$87.545.250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V (\$17.509.050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	4%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Lo anterior, sin perjuicio de que IMDESEPAL deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos Para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: IMDESEPAL no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Palmira – Valle del Cauca.

2.7 INFORMACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000023

Fecha de Expedición: 16 de febrero del 2026

Rubro: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

Valor: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000)

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento preventivo de las trampas de grasa existentes, con una periodicidad de cuatro (4) intervenciones durante la vigencia contractual, previa programación y requerimiento del supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad del servicio
2. Ejecutar la limpieza, extracción total de grasas, lodos y residuos acumulados en las trampas de grasa y cajas de inspección asociadas.
3. Realizar la desinfección de las estructuras intervenidas utilizando productos autorizados por la autoridad sanitaria competente.
4. Garantizar la adecuada extracción, transporte y disposición final de los residuos generados, conforme a la normatividad ambiental vigente y garantizando que el transporte y disposición se realicen a través de gestor debidamente autorizado.
5. Entregar a la supervisión, en cada intervención, el certificado de disposición final emitido por gestor autorizado, conforme a la normatividad ambiental vigente.
6. Realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable con una periodicidad de dos (2) veces durante la vigencia contractual, previo requerimiento del supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad del servicio.
7. Realizar los análisis microbiológicos y fisicoquímicos del agua, antes y después del proceso de lavado y desinfección.
8. Garantizar que dichos análisis sean realizados por laboratorio acreditado ante la autoridad competente y entregar los resultados al supervisor para los fines pertinentes.
9. Cumplir con los procedimientos de limpieza y desinfección para mantener el agua potable en condiciones sanitarias adecuadas y asegurar su disponibilidad para el consumo sin riesgos para la salud.
10. Realizar, por su cuenta y riesgo, señalamiento, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso al sitio de los trabajos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, cumpliendo las normas de seguridad industrial y señalización vigentes.
11. Contar con un protocolo de respuesta ante derrames, accidentes o situaciones de emergencia durante las actividades, con medidas de contención y notificación inmediata a IMDESEPAL
12. Presentar un informe técnico detallado al finalizar cada intervención o servicio, que incluya el diagnóstico del estado inicial de las trampas de grasa y/o tanques de almacenamiento, la descripción de las actividades ejecutadas, registro fotográfico antes, durante y después de los mantenimientos preventivos, los resultados de las pruebas de calidad del agua, y las recomendaciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada operatividad de los sistemas conforme al objeto del presente contrato.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

13. Asumir la responsabilidad de cualquier daño o incidente ocasionado durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, resolviendo inmediatamente cualquier inconveniente a su propio costo.
14. Ejecutar las actividades o servicios conforme a protocolos técnicos, ambientales y sanitarios vigentes, cumpliendo con la normatividad aplicable.
15. Las demás obligaciones que se estimen necesarias conforme al objeto y ejecución del contrato.

2.8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa IMDESEPAL, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de este, con calidad y oportunidad.
5. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
6. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad
7. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
8. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
9. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
10. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
11. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

12. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
13. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de IMDESEPAL
14. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
15. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
16. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
17. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
18. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
19. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

2.9 OBLIGACIONES DE IMDESEPAL

Además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, IMDESEPAL se encuentra obligado a:

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendientes a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Suministrar al contratista la información técnica, administrativa y operativa necesaria para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo planos, especificaciones, antecedentes de mantenimiento, ubicación de las instalaciones y acceso a las áreas donde se desarrollarán las actividades, garantizando las condiciones mínimas para la prestación del servicio.
3. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el presupuesto total establecido.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar

10. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
11. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

2.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
76121700	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Tratamiento de desechos líquidos	N/A
72154056	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	Servicios de mantenimiento y construcción de comercios especializados	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de mantenimiento o reparación de tanques
72154055	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercios especializados	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de limpieza de tanques
76101503	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de descontaminación	Recolección y disposición de basuras	Servicios de desinfección o desodorización

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Resolución de Cuantías de Contratación 2026, N° 310-23-10-001-2026 expedida por el Director de Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira, que dispone lo siguiente:



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

“De conformidad con el inciso 6, del literal b, del numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, se fija las cuantías para contratar durante la vigencia 2026 en IMDESEPAL, así:

LICITACIÓN > A 280 SMLMV > \$
490.253.400,00
MENOR CUANTÍA HASTA HASTA 280 SMLMV =
\$ 490.253.400,00
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=28 SMLMV <=
\$49.025.340,00(...).”

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexo al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN OBRA O SERVICIO.

Con el fin de garantizar la adecuada conservación y operatividad de la infraestructura sanitaria administrada por IMDESEPAL, y en cumplimiento de los principios de planeación, prevención y eficiencia en la gestión pública, se establecen las siguientes especificaciones técnicas:

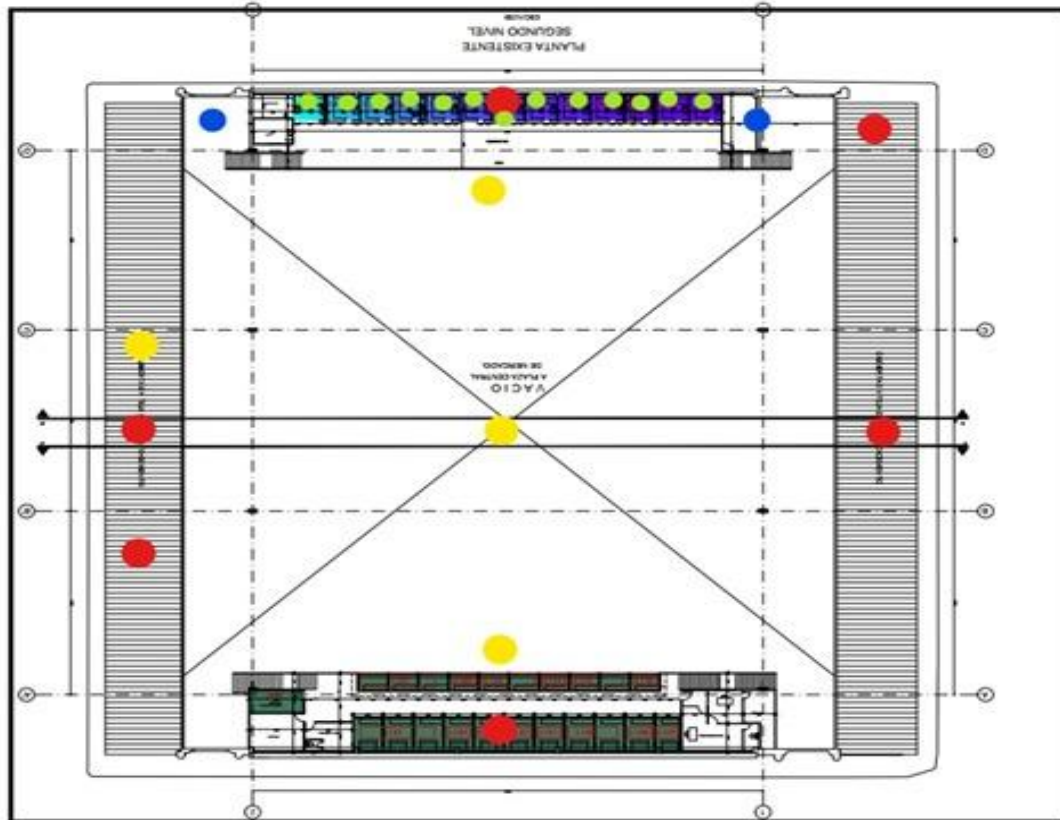
LUGAR	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE CAJAS DE TRAMPA GRASA, LAVADOS O ANÁLISIS	No. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS
PLAZA CENTRAL	1	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CAJAS TRAMPA GRASAS LOCALES RESTAURANTES PLAZA CENTRAL. INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO. LAS CAJAS ESTÁN UBICADAS EN EL MESANINE DEL RESTAURANTE. CAJAS EN PVC DE APROXIMADAMENTE DE 60-70 CM FIJAS. CAPACIDAD DE 95LITROS APROXIMADAMENTE	13	4	52

	TE. (SON PORTATILES)			
2	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CAJAS TRAMPA GRASA DE PPAL DE LAS FAMAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 DE APROX. 50-60X50-60X 40-60CM. TODO EN PLAZA CENTRAL. INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO. CAPACIDAD DE 55 GALONES APROX.	6	4	24
3	LIMPIEZA Y DESINFECCION CAJAS DE INSPECCION PRINCIPAL RESTAURANTES. (TRAMPA GRASA) DE APRO. 1,00m - 1,20 m DE LADOS X 0.6- 1,0m DE PROFUNDIDAD INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO	2	4	8
4	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CAJA DE INSPECCION DEL SHUT, DE APROX. 50-60X50-60X 40-60CM. INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO	1	4	4
5	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CAJAS DE INSPECCION DE LA ZONA DE FRUTAS Y VERDURAS, PASILLO DE QUESOS. DE APROX. 50-60X50-60X 40-60CM.	4	4	16

LUGAR	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE TANQUES	N° DE LAVADOS O ANALISIS	TOTAL LAVADOS O ANÁLISIS
		INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO			
CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS	6	LAVADO Y DESINFECCION DE DOS (1 Y 2) TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE. INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO. VOL APROX. 70M3 Y 22M3	2	2	4
	7	ANALISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICOQUÍMICO AL AGUA ANTES DEL LAVADO. INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO	2	2	4
	8	ANALISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICOQUÍMICO AL AGUA DESPUES DEL LAVADO. INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO	2	2	4

4.1 Caracterización de los Inmuebles

- **UBICACIÓN PLAZA CENTRAL DE MERCADO:**



- Trampa Grasa Famas (6 Und)
- Cajas de Inspección Aguas Lluvias (4 Und)
- Cajas de Trampa Grasa Portátiles Restaurantes (13 Und)
- Cajas de Trampa Grasa Principales (2 Und)

CAJAS PORTÁTILES DE TRAMPA GRASA RESTAURANTES PLAZA CENTRAL (13 UND): Las cajas a intervenir se ubican en el segundo piso de la Plaza Central de Mercado, sobre la calle 27, en las puertas 3 y 4. Esta localización corresponde a un sector de alta circulación de usuarios, lo que exige un mantenimiento oportuno para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

CAJAS DE TRAMPA GRASA FAMAS PLAZA CENTRAL (6 UND): Las cajas objeto de intervención se encuentran distribuidas en todo el perímetro de la Plaza Central de Mercado, específicamente sobre las carreras 25 y 26, y las calles 27 y 28. Cada una de las seis famas dispone de acceso interno y externo, lo que incrementa el uso y la exposición de estas instalaciones, haciendo necesario un mantenimiento adecuado para garantizar su funcionalidad y seguridad.

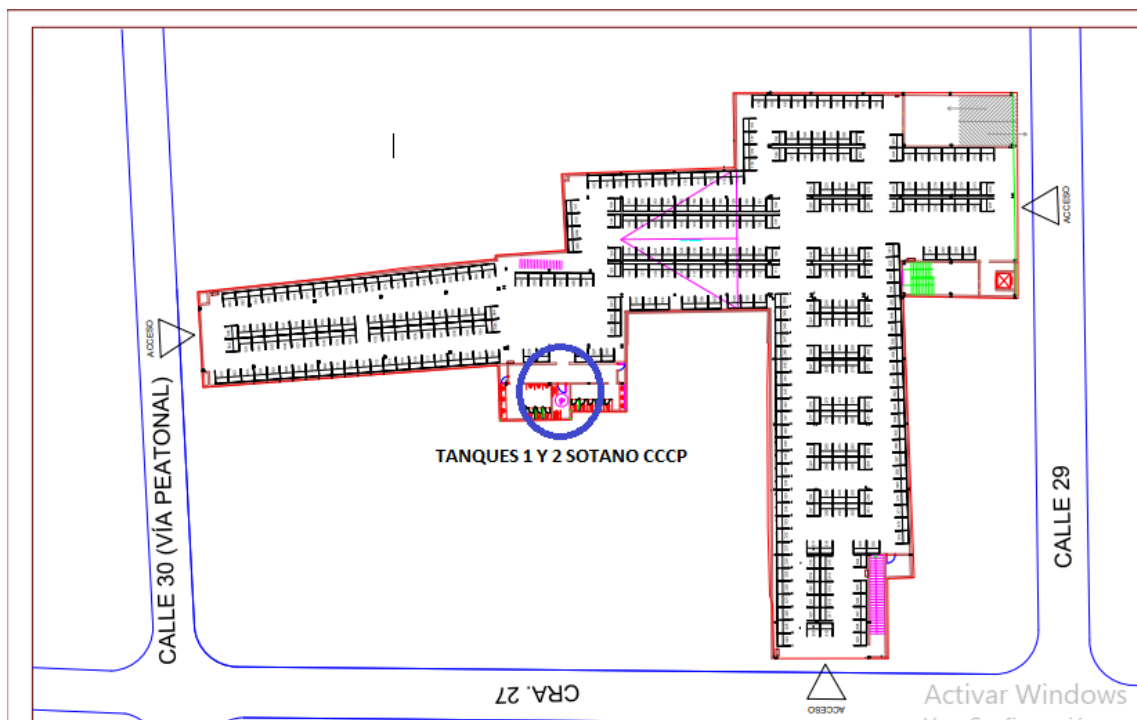
CAJAS DE TRAMPA GRASAS INSPECCIÓN PRINCIPAL ZONA RESTAURANTES (2 UND): Las cajas a intervenir se localizan sobre la calle 27, en las entradas 3 y 4, contiguas a las gradas de acceso al segundo piso, donde se encuentra la Zona de Restaurantes de la Plaza Central de Mercado. Esta ubicación presenta un alto flujo de usuarios, por lo cual resulta prioritario garantizar el adecuado estado de las instalaciones mediante labores de mantenimiento.

CAJA DE INSPECCION SHUT DE BASURAS (1 UND): La caja a intervenir se encuentra ubicada sobre la carrera 25, específicamente entre las famas 5 y 6. Este punto dispone de acceso tanto interno como externo, lo que incrementa su nivel de uso y demanda un mantenimiento adecuado para preservar la seguridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

CAJA DE INSPECCIÓN SECTOR FRUVER Y PASILLO DE QUESOS (4 UND): Las cajas a intervenir se localizan en la plazoleta Fruver, frente a las entradas de las famas 1 y 4, con doble acceso sobre las calles 27 y 28. Adicionalmente, la caja ubicada en el pasillo de quesos se encuentra contigua a la puerta 3, junto a la fama 2, lo que refleja su alta exposición y uso constante por parte de comerciantes y usuarios.

- **UBICACIÓN CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS:**

Los tanques 1 y 2 a intervenir en el Centro Comercial Villa de las Palmas se encuentran en una posición central dentro del complejo, específicamente en el sótano. El acceso a esta área se puede realizar por la carrera 27, la calle 30 (vía peatonal) y la calle 29. Siguiendo el pasillo número uno desde la carrera 27, se llega directamente al punto de ingreso de los tanques, lo que facilita su localización y permite planificar de manera eficiente las labores de mantenimiento.





Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

4.2 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS

El análisis de los resultados de los análisis microbiológicos, deberán incluirse como mínimo:

- Valores de PH
- Residuos sólidos
- Coliformes fecales
- Temperatura
- Turbidez
- Otros indicadores microbiológicos y fisicoquímicos relevantes.

NOTA 1: Para la muestra de control de la calidad física y química del agua, el contratista deberá cumplir los parámetros de la Resolución 2115 de 2007.

NOTA 2: El contratista deberá proceder con las acciones correctivas si se encuentran parámetros fuera de los rangos permitidos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IMDESEPAL, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso, tanto en los estudios previos como en la invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, IMDESEPAL podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: IMDESEPAL se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por IMDESEPAL, en el **Anexo 1** denominado “**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando IMDESEPAL lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con IMDESEPAL, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

5.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación

de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y (1) año(s) más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de IMDESEPAL. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

5.2.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.2.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Calle 29 No. 26-34 – Tercer piso- Barrio Centro Tel. 2859522 Cel. 300-5037419

Email: info@imdesepal.gov.co

Código Postal 763533

Si el proponente persona natural cuenta con establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
 - Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:*
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y

representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

5.2.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

5.2.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.2.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN en la presente vigencia, debidamente actualizado.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

5.2.4 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

5.2.5 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM, INHABILIDAD DE DELITOS SEXUALES Y AUTORIZACION PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

IMDESEPAL verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

IMDESEPAL verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 238 de la ley 1952 de 2019).

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

IMDESEPAL verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

IMDESEPAL verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, IMDESEPAL verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, presenten el certificado que acredite no estar reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Este certificado deberá ser válido a la fecha de presentación de la oferta. La verificación de este requisito es obligatoria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y constituye una condición de habilitación para contratar con la entidad.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.

F) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – LEY 1918 DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente, cuando se trate de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado por la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la cual conste que el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, no registran sanciones ni antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

IMDESEPAL verificará, en ejercicio de sus facultades legales, que el proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, junto con sus representantes legales, no se encuentren incurso en inhabilitación para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

G. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza de manera expresa, previa e inequívoca a IMDESEPAL, para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que resulten necesarias ante las autoridades, registros y bases de datos oficiales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha autorización se entiende otorgada para el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, y se extiende a todas las etapas del proceso de selección, evaluación y eventual celebración del contrato.

5.2.6 CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo 3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (*vigente*).

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación de esta, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: IMDESEPAL dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten

observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.2.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la IMDESEPAL, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

5.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA. ANEXO 5.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por IMDESEPAL en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con el ***mantenimiento o limpieza de trampa grasa y limpieza y desinfección de tanques de agua potable***

Para ello el proponente deberá anexar **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

- a. Los proponentes diferentes a MiPymes, deberán aportar como **MÍNIMO UNA (01) y MÁXIMO DOS (02)** certificación y/o acta de liquidación de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

- b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con **MÍNIMO UNA (01) Y UN MÁXIMO DE TRES (03)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.
- c. Se deberá aportar diligenciado en su totalidad el **Anexo 5**.
- d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, IMDESEPAL procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
- e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.
- f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio, número de contrato y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. IMDESEPAL se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	\$ 1.760.905

5.4 Capacidad financiera

No aplica.

5.5 Capacidad organizacional

No aplica.

5.6 Capacidad residual

No aplica.

5.7 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (ANEXO 7)

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo 7 denominado “FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA” firmado por el proponente, representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

Aunado a lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que debe cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

5.7.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El oferente debe estar en capacidad de ejecutar el contrato, por lo tanto, debe contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades, así:

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	COORDINADOR	INGENIERÍA AMBIENTAL O SANITARIA O QUIMICA O AFINES	Experiencia mínima a UN (1) año en actividades relacionadas con: - Manejo de sólidos y/o líquidos - Operación o mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales - Mantenimiento o limpieza de trampa grasa o cajas de inspección
1	AUXILIAR OPERATIVO	TECNÓLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL O GESTIÓN O CONTROL AMBIENTAL O EN MANEJO DE RECURSOS AMBIENTALES O AFINES.	Experiencia mínima a SEIS (6) MESES en actividades relacionadas con: - Limpieza y mantenimiento de trampas de grasa - Manejo y disposición de residuos orgánicos o lodos - Intervención de sistemas hidráulicos o sanitarios - Operación o mantenimiento de sistemas de saneamiento básico - Realizar desinfección de las estructuras.

El proponente deberá presentar con su oferta, los siguientes documentos, por cada perfil requerido por la Entidad:

- (i.) Hoja de Vida con diploma o acta de grado de la formación académica, conforme a la tabla citada en precedente
- (ii.) cédula de ciudadanía
- (iii) Tarjeta profesional (cuando aplique).
- (iv) Antecedentes de la profesión (vigentes)

(iv.) Certificaciones de contratos que acrediten la experiencia mínima exigida conforme la tabla citada en precedente.

NOTA 1. Vinculación de Jóvenes Profesionales o Tecnólogos. De conformidad con la Ley 2119 de 2021, Artículo 8° y sus párrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual inmediata de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del contrato. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual. (Para el caso en concreto será de una persona, lo cual se acreditará con uno de los perfiles de la tabla citada en precedente)

NOTA 2. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

NOTA 3. Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los perfiles propuestos, debe contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
5. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
6. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
7. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
8. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 4. El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

NOTA 5: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir la totalidad de la duración del licenciamiento. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del mismo, por razones de fuerza mayor, deberá ostentar igual o mejor perfil y experiencia, que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor del contrato, previa presentación de la hoja de vida y los soportes del nuevo personal.

NOTA 6. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 7: Los costos del personal mínimo requerido deberán ser tenidos en cuenta por el proponente para la presentación de la propuesta económica entregada a IMDESEPAL, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la Entidad.

NOTA 8: El Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

5.7.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y COMPROMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.

Dada la naturaleza de las actividades a ejecutar, relacionadas con la intervención de sistemas sanitarios y el manejo de residuos, se establecen las autorizaciones, permisos y compromisos que deberán acreditarse para garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, ambiental y de seguridad vigente, así como la adecuada ejecución del contrato.

Autorización, Permiso y/o Compromiso	Ente que lo expide
Documento que acredite que el sitio de disposición final se encuentra autorizado para la recepción del tipo de residuo generado, conforme a la normatividad ambiental vigente.	Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente.
Compromiso de cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad industrial, uso de elementos de protección personal (EPP) por el personal y normatividad ambiental aplicable.	Documento suscrito por el representante legal o delegado. (Ver Anexo 8)

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales **1, 5, 7 y 8**, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

3. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

4. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo

7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

(...)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en él descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acrediten al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

- a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
- b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
- c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
- d. Cuando en la oferta los valores ofertados en alguno de los ítems supere los precios techos unitarios establecidos en el documento “PRECIOS TECHO” (Si aplica)
- e. Cuando no se allegue el documento denominado **“ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA”**.
- f. Cuando el documento denominado **“OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6”** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
- g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en la invitación u omite un valor.
- h. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
- i. Cuando se presente una oferta parcial.
- j. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
- k. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- l. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
- m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- n. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
- o. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- p. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- q. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- r. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- s. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- t. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

- u. Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes y se presente un proponente que no cumpla con esta condición.
- v. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso
- w. Las demás contempladas en la Ley.

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros.

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, IMDESEPAL, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

a) CUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá garantizar la calidad del servicio cuyo monto de amparo será el equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir esta garantía a modo de amparo, en aras de cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal mínimo requerido, la cual debe ser equivalente al (05%) del valor total del contrato, y con una vigencia desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el plazo de ejecución del mismo y TRES (3) años más.

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo IMDESEPAL, haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a construir nueva garantía en la proporción por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

13. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contrato necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	
---	-------------	---	---------------	--

JOHN FREDDY CEDEÑO JAMIOY – Administrador de plazas de mercado.

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	x
--	----	--	----	---

14. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

IMDESEPAL procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 4.4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se expresa:

“Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los dieciséis (16) días de mes de Febrero de 2026.

JAIMÉ STEVEN CELORIO GONZALEZ
Director Instituto Municipal para el Desarrollo Económico
y Social de Palmira - IMDESEPAL
Ordenador del Gasto

JOHN ALEXANDER PAREDES MARTINEZ
Abogado Contratista – IMDESEPAL
Rol Jurídico

DIEGO FERNANDO ANGEL NARVÁEZ
Técnico Asistente Administrativo - Contratista
IMDESEPAL
Rol Técnico



Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira

NIT. 815.002.334-0

DAYANA MARISOL GÓMEZ BENAVIDES

Administradora de Empresas - Contratista

IMDESEPAL

Rol Financiero